

INTERNATIONAL SCHOOL OF *IUS COMMUNE*
20TH. COURSE
THE CITIES AND INSTITUTIONS OF MEDIEVAL
EUROPE. FROM SICILY TO GERMANY

Erice, 7-14 de octubre de 1999

Este nuevo curso de la Escuela Internacional del *Ius Commune*, celebrado como es habitual en la localidad de Erice, fue inaugurado por los directores de la misma, profesores Manlio Bellomo y Kennet Penington, con unas palabras de bienvenida dirigidas a todos los participantes. Tras ello, el profesor G. Dilcher, en esta ocasión director del Curso, hizo una presentación general del mismo, su finalidad y, en suma, la dinámica a observar en el desarrollo de las sesiones.

La primera lección corrió a cargo del profesor H. J. Becker (Universidad de Regensburg), quien trató sobre el planteamiento de la *Universitas come figura giuridica nel Diritto comune*. En ella, y tras exponer las acepciones del concepto *universitas* en el Derecho romano y canónico, precisó el uso del mismo por los autores del *utrumque ius*, deteniéndose especialmente en el concepto de la *universitas civium* y la aparición de su uso en las ciudades alemanas e italianas. En su segunda intervención, el profesor Becker disertó sobre la *Universitas als organisationsform von Brücken und Spitälern (am Beispiel von Regensburg)*, concretando la aplicación del mencionado concepto a dos instituciones específicas de la localidad de Regensburg: las entidades constructoras del puente y las administradoras del hospital de la ciudad; a este respecto analizó su capacidad para adquirir medios, dotarse de órganos de gestión y administración, etc.

Siguiendo en el ámbito alemán intervino también el profesor E. Isenman (Universidad de Bochum), quien en su primera aportación trató de la *Verfassungsgeschichte der Freien Städte und Reichsstädte*; a tales efectos, consideró la variada tipología de la organización urbana, a partir de su proceso de emancipación y municipalización, como el elemento generador de una propia configuración jurídica y judicial; analizó también las constituciones urbanas, sus variados sistemas organizativos, los cargos municipales y la progresiva oligarquización que se observa en su sistema electoral. En su segunda lección, el profesor Isenmann analizó los *Städtischen Privilegien in Gutachten deutscher Juristen*, resaltando la alegación que se hace en los dictámenes de los juristas de los privilegios municipales.

Concluyó esta panorámica de los modelos urbanos alemanes el profesor H. Schlosser (Universidad de Augsburg), ofreciendo sendas lecciones en relación con la organización urbana de Munich. En la primera, *Residenza del principe, capitale del territorio e comune: l'esempio di Monaco di Baviera*, se ofreció una evolución histórica del despliegue que sobre la ciudad de Munich, residencia de la corte, lleva a cabo el titular del ducado (luego principado) de Baviera; tal evolución partió del continuo enfrentamiento medieval entre el centralismo de los titulares del poder y la tendencia autonomista de la ciudad, que terminó con la consecución de los grandes avances intervencionistas de los siglos XVI y XVII y el triunfo total del poder del príncipe en el siglo XIX. En su segunda intervención, el profesor Schlosser trató sobre *Giustizia e amministrazione secondo lo Statutum Rudolphinum (Monaco di Baviera 1294)*, analizando la inspiración de este texto en el derecho local de la Italia septentrional y desta-

cando los principios informantes del mismo: derechos y libertades ciudadanas, la organización del gobierno urbano, las limitaciones jurisdiccionales de la ciudad respecto al duque, y, en definitiva, el procedimiento judicial basado en la defensa de la paz.

La perspectiva inglesa fue suministrada por la profesora J. Colemann (London School of Economics and Political Science), abordando en su *Medieval and Renaissance political Theories of «Civitas-Republica» and their relation to praxis: Italy and England*, lo que fue la teoría y la práctica de la ciudad-estado. Para ello la autora tomó como punto de referencia doctrinal toda una serie de obras que van desde el *Defensor Pacis* de Marsilio de Padua hasta el *Príncipe* de Maquiavelo; al propio tiempo esbozó un panorama de la sociedad urbana con base en las recientes investigaciones sobre la práctica política en las ciudades medievales inglesas y su comparación con las prácticas de autogobierno de las ciudades medievales italianas.

En cuanto a los modelos urbanos italianos, intervino en primer lugar el profesor G. Chittolini (Universidad de Milán), con el tema de *I rapporti fra città e contado in Europa a la fine del Medioevo: alcuni appunti per una comparazione*. En su disertación, Chittolini partió de la peculiaridad del modelo urbano italiano, constituido por un amplio ámbito territorial al que la ciudad imprime una estructuración orgánica y sobre el que proyecta un dominio pleno; ello hace que se trate de un modelo peculiar, diferente al de otras ciudades europeas. En su segunda conferencia, Chittolini expuso la *Legislazione principesca, statuti urbani e statuti «rurali» nel Ducato di Milano (secoli XIV-XV)*, analizando en ella la creciente y triunfante intervención de los Visconti en el ámbito legislativo local, cuyo estatuto debía ser por ellos aprobado; de otro lado, los decretos ducales eran considerados prevalentes en el caso de contradicción entre distintas soluciones legales, pues el duque es considerado como una *lex animata*, con lo que, cada vez más, el espacio legislativo de la ciudad va quedando reducido al reglamentismo urbano.

Por su parte, el profesor F. Martino (Universidad de Messina) hizo unas *Considerazioni sui cosiddetti «patriziati urbani» nelle città demaniali di Sicilia*. En ellas destacó la peculiaridad de la feudalidad del sur de Italia, y especialmente de Sicilia, respecto al centro y norte de la Península. Tales peculiaridades se concretaban, entre otras, en una especial relación dialéctica con el poder real basada en la oferta dineraria a cambio de la obtención de privilegios reales que contribuían, a su vez, a desarrollar la economía urbana; ello suponía que junto a unos feudatarios de tierras apareciesen también unos feudatarios de dinero, rol éste que llega a ser adoptado por algunas ciudades de la isla. Tal es el caso, por ejemplo, de Messina, cuyo grupo dirigente oferta dinero a las siempre necesitadas arcas reales, obteniendo, a cambio, privilegios diversos que contribuyen a desarrollar sus intereses; de esta forma, su oligarquía se mostrará como un grupo feudatario que llega a dominar la judicatura y el parlamento.

En cuanto al profesor P. Corrao (Universidad de Palermo), centró su comunicación sobre la temática de *Monarchia e città in Sicilia nel tardo Medioevo: integrazioni e interazioni politico-instituzionali*, título amplio bajo el que se encuadraron sus dos intervenciones. La primera de ellas lo fue sobre *Instituzioni e società politica* y la segunda sobre *Circolazioni e integrazione delle élites*. A tales efectos analizó el organigrama institucional urbano de la ciudad siciliana en cuanto se refiere a la intervención en la misma del poder real mediante el despliegue de los consiguientes oficiales reales. También puso de relieve cómo las élites acudieron al aparato institucional periférico y central del reino sin abandonar su posición predominante en sus bases de partida locales.

Por lo que se refiere a la Península Ibérica, el profesor A. Bermúdez (Universidad de Alicante) esbozó una *Configuración institucional de las ciudades hispanas bajomedievales*. En ella se puso de relieve cómo el entramado jurídico local hispano respondió, en líneas generales, a la adopción del esquema teórico de la univer-

sitas urbana; ello justifica la aparición de toda una serie de instituciones que presuponen el reconocimiento de la personalidad jurídica de la entidad local y que se concreta en unos específicos sistemas de expresión y ejecución de su voluntad. Paralelamente a todo este proceso se desarrolló otro, consistente en un fuerte intervencionismo regio, fundamentado en la teoría y la práctica del *ius reformationis*, cuya implantación institucional se opera a través de los corregidores.

Prosiguiendo en el ámbito hispano, y como lección de clausura, intervino la profesora Emma Montanos (Universidad de La Coruña), sobre el tema de *La ciudad a fines de la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna en la corona de Castilla*. A tales efectos, advirtió sobre la gran heterogeneidad de la vida local de los reinos reconquistadores, tanto a nivel administrativo como poblacional y social, lo que introduce un factor de diversidad en el panorama local de las distintas coronas. En la de Castilla se evidencia una pronta consolidación del intervencionismo real con la generalización de la institución de los corregidores, organigrama por otra parte que se trasplanta a América. En Navarra, tras su incorporación castellana se mantienen sus peculiaridades locales de clara herencia medieval. En Aragón resulta evidente también la continuidad estructural de su organigrama urbano bajomedieval.

Finalmente, con unas palabras de clausura pronunciadas por el director del Curso, profesor Dilcher, y otras de despedida del director de la Escuela, profesor M. Bellomo, se dio por concluido el encuentro.

Siguiendo la tradición escolar ericea, las lecciones fueron seguidas de animados y provechosos coloquios que, en no pocos casos, desbordaron el ámbito del aula para proseguirse en la más cálida e informal convivencia en torno al marsala de la cantina escolar. También siguiendo esa misma tradición, se celebró la animada cena de despedida y la relajante excursión a las ruinas de Selinunte y Segesta, cuya clásica belleza volvió a seducir una vez más a los escolares visitantes. En esta ocasión, tan sólo se apartó de la tradición de Erice la climatología, que nos deparó inusuales días soleados y la ausencia de su envolvente y pintoresca niebla.

AGUSTÍN BERMÚDEZ

PASADO Y PRESENTE DE LA JUSTICIA EN ESPAÑA: JURISDICCION REGIA, JURISDICCIONES ESPECIALES Y ESTILO JUDICIAL EN LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

Granada, 31 de marzo, 6, 7 y 11 de abril de 2000

Organizadas por el Departamento de Historia del Derecho y Derecho Internacional Privado de la Universidad de Granada tuvieron lugar unas jornadas dedicadas al estudio de la Justicia en España, en las que participaron, por parte de la Universidad de Granada y dentro de las áreas de Historia del Derecho y de las